

**CONVENIO
CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
ALTAVISION LIMITADA**

“PROGRAMA RESOLUTIVIDAD 2015”

En Santiago, a 2 de enero de 2015, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT. N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación y **ALTAVISION LIMITADA**, RUT. N° 77.646.410-4, representada por don Patricio Herrera Reyes, ambos domiciliados en San Antonio N° 140, local 50, comuna de Santiago, en adelante Altavisión, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de salud, educación y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra los establecimientos de atención primaria de salud de la comuna de Pudahuel.

SEGUNDO: De conformidad con los objetivos definidos en el Programa Ministerial de Salud denominado “Resolutividad en Atención Primaria 2015”, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel encarga a Altavisión Limitada la provisión de lentes ópticos para ser entregados a los usuarios de los consultorios bajo su administración.

TERCERO: Los valores unitarios de los lentes materia del presente convenio, impuestos incluidos, serán los siguientes: A) Lentes cristales rango A, valor \$ 7.140.-; B) Lentes cristales Rango C, \$ 8.211.-; y, C) Lentes cristales rango D, \$ 13.090. Los valores correspondientes serán pagados por la Corporación dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la entrega de los lentes, previa certificación conforme de la Dirección de Salud. Adjunta a la factura, Altavisión Limitada deberá acompañar un listado con la individualización de los beneficiarios, indicando nombre completo, cédula de identidad y establecimiento desde el cual fue derivado.

CUARTO: El incumplimiento por parte de Altavisión Limitada de cualquiera de las obligaciones derivadas de este convenio, en especial aquellas que digan relación con la

CORPORACION MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

calidad de los lentes entregados, facultará a la Corporación para poner término inmediato al contrato, sin perjuicio de las demás acciones que la legislación ordinaria le granjea.

QUINTO: La vigencia del presente contrato se extenderá desde esta fecha y hasta el 31 de diciembre del presente año, o hasta la entrega de la totalidad de los lentes considerados en el programa.

SEXTO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011 otorgada en la Notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

OCTAVO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de la Corporación y el otro en poder del técnico.



NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

PATRICIO HERRERA REYES
REPRESENTANTE LEGAL
ALTAVISION LTDA.